CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CIENTIFICO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR Y LA EMPRESA L-PLANT IMPOR – EXPO AHMED & MARCIACO CIA. LTDA

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Científico Académico:

A. Por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR,** legalmente representada por el **Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD**, en su calidad de rector debidamente facultado mediante Acción de Personal N° 071-DTH-2020, del 11 de marzo de 2020, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 35 del Estatuto Universitario de la UEB, y que para efecto de este instrumento se denominará la **"UEB"**; y,

B. Por otra parte, lado la empresa L-Plant Impor – Expor Ahmed & Marciacq Cía. Ltda., representada por el **Ing. Juan Carlos Marciacq Zarate**, en su calidad de Gerente General y quien para efectos de este convenio se lo llamará **"L-PLANT Cia. Ltda.";** los comparecientes se les podrá denominar como "**LAS PARTES"** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

LAS PARTES, declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes tareas de ciencia, técnica, academia e investigación, propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 L-Plant Impor – Expor Ahmed & Marciacq Cía. Ltda, es una empresa, reconocida a nivel regional y nacional, que cuenta con tecnología moderna de alta calidad cumpliendo los estándares internacionales.

1.2 La Universidad Estatal de Bolívar (UEB), es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Guaranda, con jurisdicción en la provincia de Bolívar, creada mediante Ley Nro. 32, publicada en el Registro Oficial N° 225, del 04 de julio de 1989.

A. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la

Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior y las resoluciones de sus autoridades.

B. La Universidad Estatal Bolívar, tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamento e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, técnico, administrativo y económico. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

1.3 La sociedad actual exige cada vez más un trabajo coordinado entre quienes persiguen objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos. Es necesario e imperioso desarrollar las potencialidades de los estudiantes universitarios, a fin de que adquieran experiencia y conocimientos necesarios que complemente su formación; académica, y a la vez contribuyan con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, celeridad; pilares fundamentales de la administración pública.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. -

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

*"**Art. 3.**- Son deberes primordiales del Estado. -... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".*

*"**Art. 26.**- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*

*"**Art. 27.**- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

*"**Art. 39.**- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

*"**Art. 226.**- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

*"**Art. 227.**- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

*"**Art.**329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.*

2.2 La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

*"**Art. 17.**- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

*"**Art. 48.-** Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."*

***Art. 87.-** Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."*

*"**Art. 125.-** Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".*

2.3 El Reglamento de Régimen Académico, Resolución RPC-SO-08-N°111-2019, expedido por el CES, reformado a febrero del 2019, contempla:

*"**Art. 53.-** Prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.*

Las prácticas pre-profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas pre-profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de

aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas pre-profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre-profesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

2.4 EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR, determina:

Art.28.- Deberes y Atribuciones del Rector. *- Son Deberes y Atribuciones del Rector las siguientes:*
g). *- Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional;*

2.5 LA LEY DE LA JUVENTUD; determina:

Art. 14.- *"Políticas de promoción de los derechos a la educación. - Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:*

i)Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;

2.6 LA LEY DE PASANTÍAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL, determina:

Art. 3.- AMBITO. *- Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.*

Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se excluye del régimen de pasantías creado por esta Ley, a los organismos públicos y semipúblicos.

TERCERA: DECLARACIÓN. -

Ambas partes declaran:

3.1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo fortalecimiento, incremento de investigación científica, tecnológica y de desarrollo profesional de la región;
3.2. Que este convenio produce un crecimiento de la capacidad de servicio a las necesidades técnicas/tecnológicas de la región.
3.4. Que dé esta maneraa se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan ambas instituciones.
3.5 Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio.

CUARTA:

A. OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de colaboración mutua entre las partes para realizar y ejecutar actividades, programas y proyectos que ayuden a las dos instituciones a cumplir con su misión, visión, objetivos, incluye en la gestión académica, los campos de investigación, educación continua, vinculación con la colectividad, actividades de responsabilidad social, formación profesional, prácticas pre profesionales, pasantías, desarrollo de tesis de grado, trabajos de graduación de los estudiantes y más eventos de carácter académico, científico y tecnológico, cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, de cobertura local, nacional e internacional, y otros programas y proyectos que en lo posterior llegaren a acordar las partes.

Además, en caso de ser necesario y para el perfeccionamiento de programas y proyectos se suscribirá contratos civiles entre otros, que sean necesarios para el fortalecimiento de lo contemplado en el objeto del presente convenio.

B. OBJETO DEL PROGRAMA PLASAGRO UEB. -

Con tales antecedentes las partes acuerdan:

Construir una finca demostrativa: técnica, científica, ecológica, sustentable, rentable, y sostenible; con sistema de producción agroforestal, silvopastoril, y apicultura, enfocada en la permacultura y agricultura extensiva regenerativa, para la formación de estudiantes, supervisados por los docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente de la Universidad Estatal de Bolívar, que se inserten en el apoyo y servicio de la comunidad, a través de L-PLANT Cía. Ltda; aclarando específicamente que la Universidad no correrá con gastos para la construcción de la finca mencionada en líneas anteriores, los gastos que se generen serán costeados única y exclusivamente por los representantes de la compañía L-PLANT Cía. Ltda .

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS PROGRAMA PLASAGRO UEB. -

- Crear un espacio digital de consulta, estudio, investigación, y capacitación en temas agropecuarios y agroindustriales, para los usuarios de PLASAGRO UEB.

- Captar el mercado nacional e internacional: tecnología, herramientas, insumos, servicios, para el desarrollo del programa PLASAGRO UEB

- Desarrollar el espíritu empresarial, de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente de la Universidad Estatal Bolívar, del programa PLASAGRO UEB

- Recuperar la fertilidad de los suelos, aplicando tecnologías innovadoras.

- Capacitar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente en el uso de las tecnologías agrícolas de mayor impacto.

- Desarrollar habilidades y destrezas con conocimiento scientíficos y técnicos agrícolas, con los usuarios de PLASAGRO UEB

- Establecer parámetros de distinción científico y técnico, en el sector agrícola.

- Mejorar la calidad de vida con el compromiso de cambio de los participantes de PLASAGRO.

- Compartir los conocimientos técnicos científicos del programa PLASAGRO.

D. <u>COMPONENTES DEL PROGRAMA PLASAGRO UEB</u>. –

El logro de los objetivos expuestos, se basa en los siguientes componentes y las actividades que se desarrollarán, en el marco del PROGRAMA PLASAGRO UEB, que tendrán un seguimiento y evaluación, coordinado por el comité de ejecución del presente convenio.

<u>D.1. COMPONENTE:</u> Construcción de una plataforma electrónica referentes a soluciones agropecuarias, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Construcción de la página web
- Biblioteca digital
- Repositorios con estudios e investigaciones de L PLANT
- Organización de eventos virtuales
- Capacitaciones virtuales
- Automatización de procesos analíticos
- Publicaciones

<u>D.2 COMPONENTE:</u> Establecimiento de alianzas estratégicas Productivas /Comerciales, se realizarán:

- Convenios con entidades académicas
- Convenios y acuerdos con organizaciones micro-empresariales
- Convenios y acuerdos con organizaciones tecnológicas
- Convenios y acuerdos con empresas públicas, privadas
- Acuerdos con ONG´s a nivel nacional e internacional

<u>D.3 COMPONENTE</u>: Apoyo, desarrollo y fortalecimiento de las actividades de las microempresas agrícolas, para lo cual se realizará:

- Levantamiento de líneas bases

- Estadísticas del sector agrícola
- Planes de negocios
- Modelos de gestión agropecuarios

D.4 COMPONENTE: Recuperación de la fertilidad de suelos, en espacios compartidos a través de alianzas públicas y privadas, para lo cual se realizará:

- Investigación y conocimiento de los suelos
- Estudio de los componentes y microorganismos del suelo
- Gestionar el uso del suelo
- Mantenimiento del suelo y activación de los procesos bilógicos del suelo
- Estudios físico químico del suelo
- Elaborar enmiendas y biofertilizantes orgánicos
- Protección de los suelos ante eventos de Quema /erosión

D.5 COMPONENTE: Transferencia tecnológica, para los cultivos de investigación del programa PLASAGRO, en espacios compartidos a través de alianzas públicas y privadas, con:

- Introducción a la agricultura de precisión (Drones, Sensores estabilizadores y otros)
- Cultivo in vitro (Cultivo a través de meristemos, explantes, polen, semillas)
- Nanotecnología

D.6 COMPONENTE: Eventos de capacitación, demostración, y desarrollo de tecnologías agrícolas innovadoras en los cultivos y espacios compartidos a través de alianzas públicas y privadas, con el desarrollo de:

- Seminarios
- Talleres
- Cursos

- Webinars
- Conferencias

Participación de ponentes científicos reconocidos nacionales e internacionales, que desarrollen habilidades, destrezas y actitud proactiva en los usuarios de PLASAGRO UEB.

D.7 COMPONENTE: Reconocimiento a estudiantes, profesores, investigadores, productores agrícolas, entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, mediante:

- Intercambio estudiantil
- Prácticas agrícolas
- Pasantías
- Becas
- Visitas tecnológicas
- Acompañamiento de tesis, investigación, estudios
- Premios anuales

D.8 COMPONENTE: Retribución social, cultural y ambiental, en las zonas en que se desarrolle el programa PLASAGRO UEB, en coordinación con las empresas públicas y privadas, nacionales e internacionales, en:

- Reforestación para la recuperación del ecosistema
- Aprovechamiento de los recursos naturales
- Mejoras de espacios públicos de recreación
- Ornamentación de espacios públicos
- Promover los huertos familiares, urbanos y comunitarios

D.9 COMPONENTE: Publicación y divulgación de los resultados de las actividades del programa PLASAGRO, y de las alianzas públicas y privadas, con:

- Publicaciones a través de las redes sociales y medios de comunicación
- Revistas científicas
- Periódicos científicos
- Radio
- Participación y realización de ferias científicas nacionales e internacionales

D.10 En el desarrollo de los componentes, de manera permanente se realizará: Capacitaciones

- Inducciones
- Entrenamiento
- Acompañamiento
- Premiación

QUINTA: INTERPRETACIÓN. -

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los intervinientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

5.1 Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;

5.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los intervinientes; y,

5.3 En la falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el _Título XIII del Libro IV del Código Civil.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

"LAS PARTES" denominadas cuando actúen o se denominen en forma conjunta se comprometen a:

6.1 Asumir todas y cada una de sus obligaciones específicas recogidas en este convenio, así como las que de estas se originen o sean estrictamente necesarias.

6.2 Establecer las áreas técnicas y administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación institucional, dentro del presente convenio.

6.3 Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo, a la información y a los servicios que sea factible compartir entre las dos instituciones sin que se perjudique el normal desenvolvimiento de las actividades.

6.4 Las partes se comprometen a revisar los informes del Comité de ejecución del presente convenio, dentro de los periodos anuales, con el fin de supervisar la ejecución de los mismos y conocer las novedades que deban ser observadas para su mejoramiento.

6.5 Los estudiantes legalmente matriculados que se encuentren cursando sus estudios en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, serán sometidos a un proceso de selección por los Coordinadores de las carreras, para realizar trabajos en las dependencias de L- PLANT Cía. Ltda.

6.6 La Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, remitirá a L-PLANT CÍA. LTDA., el listado completo de los estudiantes, que participarán en los diferentes componentes del proyecto PLASAGRO UEB.

6.7 Los estudiantes que realicen actividades en el programa PLASAGRO, se someterána lo establecido en los protocolos de L-PLANT CÍA. LTDA., para cada tipo de actividad del programa.

6.8 El responsable de prácticas asignado por L-PLANT CÍA. LTDA., evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes pasantes o practicantes y emitirá un informe, a los Coordinadores de las carreras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

6.9 El tiempo de duración de las pasantías y/o prácticas pre-profesionales serán coordinadas entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente y L-PLANT CÍA. LTDA.

6.10 Los/las pasantes y/o practicantes pre-profesionales deberán observar las normas administrativas que imparta L-PLANT CÍA. LTDA, para el mejor desarrollo de las actividades.

6.11 L-PLANT CIA. LTDA., se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las pasantes o practicantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, cumplan su labor y guiar u orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas, habilidades y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales corresponda intervenir.

6.12 Una vez concluida la pasantía y/o práctica pre-profesional, el representante asignado por L- PLANT, remitirá al Coordinador de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento de los estudiantes acompañado

de un certificado de prácticas pre-profesionales. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la actividad.

6.13 El comité ejecutor del programa PLASAGRO UEB, integrado por los representantes de los firmantes del convenio serán los responsables de la ejecución del presente convenio.

6.14 Para viabilizar la ejecución del presente convenio, L-PLANT Cía. Ltda. Delega a José Luis Vásconez Martínez, de cédula de ciudadanía No- 0201043254 y a Janneth Elizabeth Pérez Villarroel de cédula de ciudadanía No. 1708283716, para la coordinación y seguimiento de las actividades, programas o proyectos a ejecutarse.

6.15 Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo según las partes así lo crean convenientes.

6.16 Mantener una comunicación asertiva, propositiva y fraterna entre las partes.

SÉPTIMA: COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS. -

Por la suscripción de este convenio no existe obligación pecuniaria o económica de parte de L-PLANT CIA. LTDA., para con la Universidad Estatal de Bolívar, establecido en la cláusula inmediata anterior. Asimismo, la Universidad Estatal de Bolívar, no está obligada a cancelar a L-PLANT CÍA. LTDA., ningún valor económico. Siendo este el compromiso establecido por sus representantes.

A. COMPROMISO DE UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR:

Los compromisos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, para la ejecución del presente convenio, son:

1. - Proporcionar en comodato, por veinte y cinco años (25), el área de terreno para el desarrollo del programa PLASAGRO UEB ubicado en el cantón Caluma (El Mirador de 20Has – La Florida de 2 4 H as, que estará en administración, uso y gestión de L-PLANT CIA. LTDA en coordinación y supervisión con la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente. El mismo que deberá solemnizarse ante notario público.
2. - Proporcionar en forma semestral a L-PLANT CIA. LTDA, el listado de los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales o pasantías, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta o idoneidad de los estudiantes.
3. - Compartir por veinte y cinco años (25) los espacios de investigación como laboratorios, aulas, salas de uso múltiple, auditorios y oficinas, para la ejecución del presente convenio, previo a una planificación.
4. – Proporcionar las unidades de transporte (bus), para el traslado y desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio, previa planificación entre las partes.

B. COMPROMISO DE L-PLANT CIA. LTDA.

Son compromisos de La EMPRESA, los siguientes:

1.- Recibir a los estudiantes en sus instalaciones, sin dependencia laboral, con un horario semanal máximo de 30 horas para la realización de las prácticas pre-profesionales.
2.- Brindar al estudiante las condiciones y facilidades para el desempeño de las actividades planificadas, en el presente convenio.
3.- Designar una persona responsable para la planificación, monitoreo y evaluación del desempeño de cada estudiante.
4.- Extender a los estudiantes practicantes, el Certificado de haber realizado sus prácticas pre profesionales, indicando el tiempo y actividad desarrollada. Esta documentación deberá ser suscrita por el representante legal de L-PLANT CIA. LTDA., con el respectivo sello institucional.
5.- Proporcionar los suministros, insumos, reactivos, herramientas, equipos, maquinaria, equipos de investigación, combustibles y materiales, para la ejecución del presente convenio.
6.- Adecuar las instalaciones físicas, de servicios básicos, seguridad, mobiliario y demás necesarios en las áreas asignadas por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, para el programa PLASAGRO UEB.
7.- Asumir el pago que demanden las áreas entregadas en comodato al programa PLASAGRO UE, en todo trámite legal.
8.- Apoyar en el adecentamiento de las instalaciones pedagógicas, ornamentales de la UEB.
9.- Promover la participación de técnicos nacionales e internacionales, como apoyo técnico científico en la educación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente.

OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. -

- La duración del presente Convenio será de VEINTE Y CINCO (25) AÑOS calendario a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, dando continuidad e innovación al programa PLASAGRO UEB.
- Sin perjuicio de lo anterior las partes se reunirán anualmente para evaluar el cumplimiento del convenio, durante el período de vigencia del mismo.
- Transcurrido el plazo inicial, las partes podrán dar por terminado el convenio, dentro de la prórroga, notificando la decisión con por lo menos cinco años de anticipación a la otra parte; que permita la desinversión y liquidación técnica – administrativa – financiera del programa.

- No obstante, las partes se comprometen a dar por terminadas todas las actividades iniciadas, antes de dar por terminado el presente convenio.

NOVENA: EJECUCION y ACT IVIDA DES ADICIONALES. -

Para la ejecución del presente convenio, se atenderán los requerimientos formulados a través de Oficios dirigidos a los representantes legales de las partes. Si durante la ejecución de este convenio fuere necesario modificar o desarrollar actividades adicionales relacionadas con el objeto y cumplimiento del mismo, que no se encuentren expresamente detalladas, podrán ser desarrolladas previo acuerdo de las partes e incorporarlas a este instrumento como anexos y/o ademdum.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA: S UPERVISOR(ES) DEL CONVENIO. -

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad de L-PLANT CÍA. LTDA., en la interpuesta persona su representante legal o consecuentemente su delegado, por parte de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, el Decano/a y consecuentemente sus delegados serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de fortalecer las competencias de investigación, tecnológicas y de desarrollo intercultural, quienes serán responsables del desarrollo de las actividades que se planifiquen, a través del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1 Las partes se obliga a guardar dentro de la más absoluta reserva y confidencialidad, toda información que por razón de este convenio llegare a su conocimiento.
11.2 Todo el material didáctico, fotografías, textos trípticos, dípticos y cualquier portador de imagen o texto donde participe los productos o logotipos de las partes, son declarados como derechos de propiedad intelectual compartida de las entidades suscriptoras del presente convenio.
11.3 Los datos técnicos escritos, digitales, certificados, presentaciones e ingeniería en las instrucciones técnicas, envases, etiquetas, logotipos y toda información concerniente y perteneciente a los productos, son reconocidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, como secretos y confidenciales y como propiedad de L-PLANT CIA. LTDA.

11.4 Los artículos serán en todo momento y para todos los fines retenidos por L- PLANT CIA LTDA., de carácter confidencial y no podrán, sin el previo consentimiento por escrito, (i) ser revelados por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente o cualquier persona, firma o corporación, excepto aquellos asalariados empleados, que están obligados a utilizar dichos artículos en relación a este convenio, durante el plazo de vigencia de este documento o cualquier extensión del mismos, o (ii) ser divulgados a cualquier persona, empresa o corporación, o copiados o utilizados, en cualquier momento después de la expiración o terminación de este convenio.

11.5 Las partes pueden exigir como condición a cualquier divulgación, de conformidad con esta Sección, que cualquier empleado asalariado al que se le haga una divulgación, firme un acuerdo de confidencialidad, ejecutable; que contenga términos satisfactorios para las partes.

11.6 Los anuncios propuestos y otros materiales promocionales para el convenio serán aprobados entre las partes.

11.7 Las partes no pueden utilizar la información de los contactos comerciales, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. –

12.1 Las partes cumplirán este convenio de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en la interpretación o ejecución del mismo será resuelta mediante negociaciones amigables, entre los firmantes.

12.2 Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación.

12.3 De no arribarse a solución alguna por esta vía, las partes, se convienen que se someterá a la Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

12.4 El laudo será definitivo y de obligatorio cumplimiento para las partes.

12.5 Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

12.6 El procedimiento arbitral será confidencial.

12.7 Los costos que se originen por el arbitraje serán cubiertos en partes iguales por los firmantes, es decir cada uno asumirá el costo del 50% del proceso arbitral.

12.8 De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DE CONVENIO. –

El presente convenio terminará:

a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;

b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;

c) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;

d) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren;

e) Por incumplimiento del objeto del Convenio;

f) De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la parte que corresponda, presenten las justificaciones que procedan.

g) En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

h) Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente convenio, debiéndose suscribir al efecto la correspondiente acta. Sin embargo, las prácticas pre profesionales y las actividades vigentes seguirán su curso hasta culminar con los plazos

establecidos, en cuyo momento se efectivizará el acta de finalización y liquidación del programa PLASAGRO UEB.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución de este convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, a las siguientes direcciones:

A. UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Correo Electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec; ssalazar@ueb.edu.ec; rector@ueb.edu.ec

B. L-PLANT CÍA. LTDA,

Dirección: en la ciudad de Quito, calle Guayllabamba, número E2-98 E-38, teléfono: 095816574, correo electrónico: lplant.gerencia@yahoo.com

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. –

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en.

. A. L-PLANT CÍA. LTDA:

Dirección: Ubicada en la ciudad de Quito, calle Guayllabamba, número E2-98 E-38,

Teléfono: 095816574

Correo electrónico: lplant.gerencia@yahool.com

. B. UNIVERSIDAD ESTATAL BOLÍVAR:

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Teléfonos: (+593) 32206010 - 32206014

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec; ssalazar@ueb.edu.ec; rector@ueb.edu.ec

DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este Convenio los siguientes documentos:

1 Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación de los representantes legales.

2 Nombramiento de los representantes legales.

3 Registro único de contribuyentes de las partes.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. –

Leído el presente contrato por las partes, se ratifican, las partes, aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda, al veinte y cinco de agosto del año dos mil veinte y uno.

Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO
ROJAS SANCHEZ

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR

Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
MARCIACQ
ZARATE

X

JUAN CARLOS MARCIACQ ZARATE
GERENTE GENERAL

Juan Carlos Marciacq Zarate
GERENTE GENERAL DE L-PLANT CIA. LTDA


INSTRUCCION
INICIAL
PROFESION / OCUPACION
LAS PERMI,POR.LA LEY
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXX XXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXX XXXXXXXX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01


REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLIC OF PANAMA
P
PAN
PANAMEÑA
PA0333186
MARCIACQ ZARATE
JUAN CARLOS
19 SEPT 1976
8-702-694
M
PANAMA
PASAPORTES/PANAMA
05 OCT 2016
05 OCT 2021
P<PANMARCIACQ<ZARATE<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<<<
PA0333186 5PAN7609192M2110053 8<702<694<<<<<28

48153

Quito, 5 de julio de 2019

Señor
Juan Carlos Marciacq Zarate
Ciudad. -

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA.LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CUATRO AÑOS**, con las atribuciones que en el efecto determina el estatuto social de la compañía.

*En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá de manera **INDIVIDUAL** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía tal como consta en el literal d del artículo segundo del estatuto social de la compañía.*

La Compañía "L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA.LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, Ab. Gonzalo Ramón Chacón, el 22 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 14 de enero de 2016.

Atentamente

Juan José Ramírez Maldonado
Presidente Ad Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA.LTDA.**, para el cual he sido elegido.

Quito, 5 de julio de 2019

Juan Carlos Marciacq Zarate
C.I.# 096321906-8
Debidamente representado por su Apoderada especial
la Sra. Dayana Alexandra Cárdenas Barzola
C.C. 1205919192

TRÁMITE NÚMERO: 48153

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	164412
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11807
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MARCIACQ ZARATE JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0963219068
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 149 DEL 14/01/2016 NOT. 76 DEL 22/09/2015.- H

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL No.071-DTH-2020

FECHA: 11 de marzo de 2020

Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario
Fecha: 11 de marzo del 2020

ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

Nº De Cédula	Rige a partir de
020090700-4	11 de marzo de 2020

MOTIVACIÓN: En apilcación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Galbor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

(X)	1 Nombramiento	( )	9 Traspaso de Puesto	( )	17 Jubilación
( )	2 Nombramiento Libre Remoción	( )	10 Traslado	( )	18 Amonestación Verbal
( )	3 Encargo	( )	11 Comisión de Servicios con RMU	( )	19 Amonestación Escrita
( )	4 Subrogación	( )	12 Comisión de Servicios sin RMU	( )	20 Multa
( )	5 Cese de Funciones	( )	13 Licencia con RMU	( )	21 Suspensión Temporal
( )	6 Renuncia	( )	14 Licencia sin RMU	( )	22 Vacaciones
( )	7 Cambio de Denominación	( )	15 Ascenso	( )	23 Reingreso
( )	8 Cambio Administrativo	( )	16 Destitución	( )	24 Permiso Para Estudios
				( )	25 Revalorización

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
DEPENDENCIA:	Facultad Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.	DEPENDENCIA:	RECTORADO
CARGO:	Profesor Principal	CARGO:	Rector
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo	DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
NIVEL:	1	NIVEL:	1
GRADO:	6	GRADO:	6
RMU:	3.056,00 UDS	RMU:	5.353,00 UDS
RÉGIMEN LABORAL:	LOES	RÉGIMEN LABORAL:	LOES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108
PARTIDA INDIVIDUAL	910	PARTIDA INDIVIDUAL	50

RESPONSABLES

13 JUL 2020

Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza PhD.
VICERRECTORA ACADEMICA

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

OBSERVACIONES:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
RECIBIDO

Recibido
13-07-2020

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Talento Humano
13 MAR 2020
16-03-2020

SMART

UEB UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

DESIGNACIÓN RECTOR

YO [illegible] CON CÉDULA Nº [illegible]

DECLARO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

DESDE: 11 de marzo de 2020 HASTA: 11 de marzo de 2020

LUGAR: Guaranda

FECHA: 11 de marzo de 2020

f. Funcionario/Servidor	f. Dirección de Talento Humano

REGISTRO DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Nº De Registro: [illegible]	Fecha de Registro: [illegible] 2020

f. Lic. Rina I. Vásconez Z.
Responsable del Registro

C.C. Rectorado, Vicerrectorado Administrativo-Financiero, Interesado y Carpeta personal

Digitalizado por: Lic. Bronny R. Muñoz Cedeño.
Revisado por el Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

ESTATAL DE BOLIVAR
Humano
[illegible] JUL 2020
[illegible]
Bronny [illegible]

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Eduación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democraticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Ab. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CASADO
CABINTA DEL ROCIO
URBANO BOLIVA

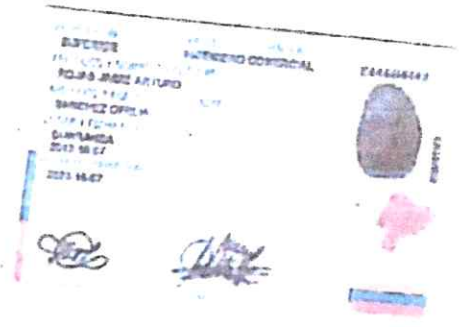
SUPERIOR
PATRONERO COMERCIAL
ROJAS JAMES ARTURO
SANCHEZ OFELIA
GUARANDA


ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ